

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2020-00398- 00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA MONTOYA OLAYA
Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.

Subsanada la presente demanda, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** para la Efectividad de la **Garantía Real** de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **CLAUDIA PATRICIA MONTOYA OLAYA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N°. 132208660146.

Por la suma **\$37.598.765,81 M/CTE**, por concepto de **SALDO DE CAPITAL**, junto con los intereses moratorios a la tasa legal para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$4.062.038,61 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS** (cuotas en mora desde el mes de octubre de 2019 a junio de 2020), junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada para este tipo de créditos, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE N°. 132209524510.

1°. Por la cantidad de **20.552,5395 Uvr's**, por concepto de capital insoluto representado en el pagaré allegado con la demanda y que para la fecha de la presentación de la demanda equivalían a la suma de **\$5.668.075,94 M/Cte.-**

2°. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del efectiva anual para esta clase de créditos, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.

3°. Por la cantidad **4.227,4536UVR** por concepto de cuota adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda, causadas desde el 05 de octubre de 2019 al 05 de junio de 2020. y que para la fecha de la presentación de la demanda equivalían a la suma de **\$1.165.867,01 M/Cte.-**

4°. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del efectiva anual para esta clase de créditos, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para **PAGAR LA OBLIGACIÓN.**

CUARTO: Se pone en conocimiento del demandado que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO.**

QUINTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1958403** Oficiese.

SEXTO: Reconózcase personería al abogado **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 05 del 27 de enero de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario